

D. JOSÉ DEL ÁGUILA,
Secretario del Rey con egercicio de decretos , In-
tendente honorario de egército , y en propiedad de
esta provincia , &c.

Hago saber, que debiéndose verificar la renovacion de todos los vales conforme á lo mandado por las Córtes en el artículo 27 del decreto de 29 de Junio y resolucion de 22 de Noviembre del año próximo pasado; los tenedores de los vales de la creacion de Mayo, comunes consolidados y no consolidados, los deberán presentar al efecto en la Contaduría principal del Crèdito público de esta provincia, sita en las casas que fueron de la estinguida Inquisicion, desde 1.º de Mayo inmediato á fin de Junio siguiente, desde las nueve de la mañana hasta la una, con las dos carpetas firmadas por los interesados que comprendan los vales de cada clase y valor, cuyo término es inprorogable; y los que se presentaren desde el 1.º de Julio que sigue, saldrán perjudicados en sus intereses sin que haya el menor disimulo, con arreglo á la Real cédula de 9 de Abril de 1784.

Y para que llegue á noticia de todos espido el presente que se fijará en los pueblos de esta provincia en los parages públicos y acostumbrados. Toledo 26 de Abril de 1822.

José del Aguila

